



H. AYUNTAMIENTO  
**ECATEPEC  
DE MORELOS**  
2025 - 2027



**2025**

**GACETA  
MUNICIPAL**

Av. Juárez s/n, colonia San Cristóbal Centro,  
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 5000



H. AYUNTAMIENTO  
**ECATEPEC  
DE MORELOS**  
2025 - 2027

**Núm. 04 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS**



**ECATEPEC**  
*¡Cambio con honestidad!*

**PUBLICACIÓN: 23 DE ENERO DE 2025**

**C. AZUCENA CISNEROS COSS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA: PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO DE CABILDO NÚMERO:**

**043/2025**



## **GACETA MUNICIPAL**

**1.- ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 043/2025, DICTADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**



**ACUERDO NÚMERO 043/2025**

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 128 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES II Y VI, 49, 86, 91, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS EMITE EL SIGUIENTE:

**Acuerdo número 043/2025**

**El Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprueba llevar a cabo la CAMPAÑA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS); EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) Y DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS EN LA MATERIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Bajo las siguientes disposiciones:

**Artículo Primero.** - Para todos los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto (IMEVIS, INSUS, RAN, Subdirección de Regulación de Suelo y Tenencia de la Tierra) y demás organismos públicos en la materia; y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2025, se autoriza otorgar, la siguiente bonificación en los siguientes términos:

- Inmuebles destinados exclusivamente al uso habitacional cuyo valor catastral resulte igual o menor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)

Ejercicio Fiscal	Enero a Diciembre	Multas, Recargos y demás accesorios hasta
2025	0%	100%
2024	0%	100%
2023	100%	100%
2022	100%	100%
2021	100%	100%
2020	100%	100%

- Inmuebles destinados al uso habitacional con o sin comercio de hasta 50 m2, cuyo valor catastral resulte mayor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) Y menor a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).

Ejercicio Fiscal	Enero a Diciembre	Multas, Recargos y demás accesorios hasta
2025	0%	50%
2024	0%	50%
2023	50%	50%
2022	50%	50%
2021	50%	50%
2020	50%	50%

- Inmuebles destinados al uso habitacional con o sin comercio y otro tipo de usos, cuyo valor catastral resulte mayor a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) Y menor a \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.).

Ejercicio Fiscal	Enero a Diciembre	Multas, Recargos y demás accesorios hasta
2025	0%	30%
2024	0%	30%
2023	30%	30%
2022	30%	30%
2021	30%	30%
2020	30%	30%

**Artículo Segundo.** - Se autoriza otorgar bonificación en impuestos, actualización y recargos a los contribuyentes propietarios de inmuebles destinados a casa habitación, que se presenten a regularizar su situación patrimonial y fiscal durante el año 2025, por concepto de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, debiendo cumplir para tal efecto con los requisitos que la autoridad fiscal solicite, conforme a lo siguiente:

- Inmuebles destinados exclusivamente al uso habitacional cuyo valor catastral resulte igual o menor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

Ejercicio Fiscal	Enero a Diciembre	Factor de actualización, Recargos y demás accesorios hasta
2025	100%	100%

- Inmuebles destinados al uso habitacional con o sin comercio de hasta 50 m<sup>2</sup>, cuyo valor catastral resulte mayor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) Y menor a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).

Ejercicio Fiscal	Enero a Diciembre	Factor de actualización, Recargos y demás accesorios hasta
2025	50%	50%

- Inmuebles destinados al uso habitacional con o sin comercio y otro tipo de usos, cuyo valor catastral resulte mayor a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) Y menor a \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.).

Ejercicio Fiscal	Enero a Diciembre	Factor de actualización, Recargos y demás accesorios hasta
2025	30%	30%

**Artículo Tercero.** - Se aprueba bonificación del 100% del costo de expedición de certificación de clave y valor catastral, no adeudo de impuesto predial, de no adeudo de aportación de mejoras para todos y de no afectación a los bienes del dominio público municipal, a los contribuyentes que realicen y lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto, cuyos inmuebles estén destinados exclusivamente al uso habitacional cuyo valor catastral resulte igual o menor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)

**Artículo Cuarto.** - Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para que realice todos los actos y gestiones a fin de dar íntegro cumplimiento al presente acuerdo para todos los efectos a que haya lugar.

**Artículo Quinto.** – El Secretario del H. Ayuntamiento, preverá lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo a través del órgano oficial de información “Gaceta municipal de Gobierno”, y en los estrados de la secretaría del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo Sexto.** – La presidenta municipal constitucional la C. Azucena Cisneros Coss, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

### Transitorios

**Primero.-** Para los efectos correspondientes, la validez del presente acuerdo inicia su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.**

### ATENTAMENTE

**LIC. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**